



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2017-00454-00.

La solicitud de aclaración que invoca el demandado se niega por cuanto las providencias del 3 y 10 de octubre de 2023 no contienen frases o conceptos que ofrezcan verdadero motivo de duda.

Sin perjuicio de lo anterior, el demandado debe tener en cuenta que el proceso que cursa ante el Juzgado 34 Civil Municipal de esta ciudad no ha terminado o no se ha comunicado a este despacho que se haya levantado la medida cautelar no significa su finalización, de ahí entonces que se haya ordenado oficiar para que informen al respecto y como ya se indicó una vez obre respuesta en el plenario se procederán a entregar los dineros si a ello hay lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez
(2017-454 -1 folios-)